



## INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ESTATUTOS DE “TURISMO DE GRAN CANARIA”

I.- Que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se establece la obligatoriedad, para sus organismos y entes públicos, de adecuar sus estatutos al Régimen Jurídico establecido en dicho Reglamento.

II.- Dado que el cabildo de Gran canaria, al amparo del art. 36.1 en relación con el 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 84 de la misma, concordado con los arts. 67 y 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, constituyó el Patronato de Turismo de Gran Canaria, como Organismo Autonomo, de carácter turístico, para el desempeño de las funciones en orden al adecuado desarrollo, coordinación y fomento del turismo en el ámbito insular, es clara su naturaleza de Organismo Autónomo afectado por la normativa referida del ROGA en cuanto a la adaptación de sus Estatutos.

III.- En su virtud y tras los trámites e Informes preceptivos, con fecha 3 de mayo de 2021 se procede a la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos del Organismo Autonomo “Turismo de Gran Canaria” por parte de la Junta Rectora del Patronato de Turismo de Gran Canaria que vendrían a sustituir a los aprobados inicialmente por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019 y para los cuales se ha solicitado la desestimación de su aprobación definitiva.

IV.- Asimismo los presentes estatutos son aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021 identificado con el código de verificación **llnq7TanLICNQJ1ycehVeg==**

V.- Que de conformidad con el art. 74 del ROGA dichos Estatutos deberán ser aprobados por el Pleno, por lo que procede la remisión de este expediente a la Secretaría General del Pleno al objeto de que, si lo estima, aprobar los mismos y proceder a su correspondiente publicación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la necesidad de llevar a cabo dicha modificación la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (ROGA) de 9 de diciembre de 2016 (BOP n.º 148).

Además procede adecuar dicha norma estatutaria a las últimas y relevantes modificaciones habidas en la normativa administrativa, ya sea estatal- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público- ya sea autonómica- Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.





II.- por lo que a la competencia se refiere serán de aplicación los arts. 9.d) y 34 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria, así como los arts. 3 y 74 del vigente ROGA.

La competencia es, por tanto, del Pleno del Cabildo (arts. 74 del ROGA, previos informes de la Intervención General y la Asesoría Jurídica (DT 1ª ROGA).

III.- En cuanto a su contenido es de aplicación el art. 74.2 del ROGA.

IV.- En cuanto a su publicidad serán de aplicación los arts. 101 y 105 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

### PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, el Técnico que suscribe propone la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de “Turismo de Gran Canaria” identificado con el código de verificación **lnq7TanLICNqJ1ycehVeg==** por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, por ser éste el órgano competente para ello así como a su posterior publicidad en los términos legalmente previstos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

